

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA JUSTICIA ELECTORAL

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis; por una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante el **MJ**, representado en este acto por el ministro **RODRIGO NICORA**, con domicilio en la Av. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción; y por la otra parte, la **JUSTICIA ELECTORAL**, en adelante la **JE**, representada en este acto por el presidente del **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, ministro **JORGE ENRIQUE BOGARÍN GONZÁLEZ**, con domicilio en la Av. Eusebio Ayala N.º 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, denominados en conjuntos las Partes, acuerdan en suscribir el presente convenio específico de cooperación interinstitucional conforme a las consideraciones y cláusulas que se detallan más adelante.

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

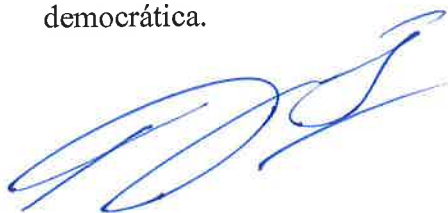
El presente convenio específico tiene por objetivo establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre las Partes para la implementación de acciones conjuntas en el marco del programa nacional de Casas de Justicia, orientadas a:

- Promover el acceso a la justicia, el derecho a la identidad y el ejercicio de los derechos civiles y políticos de la ciudadanía, especialmente de las mujeres y sectores vulnerables.
- Fortalecer la educación cívica, la participación ciudadana y la inclusión de todos en los procesos democráticos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente convenio específico, para el desarrollo y la realización de las acciones a ser ejecutadas, ambas instituciones brindarán apoyo logístico y técnico, conforme a sus disponibilidades, conjuntamente se comprometen a:

1. Planificar y ejecutar conjuntamente acciones en el marco de las tres líneas de acción del Programa Nacional de Casas de Justicia: Casa de Justicia, Casa de Justicia móvil y Capacitación, incorporando componentes de educación cívica y electoral.
2. Planificar conjuntamente programas de capacitación en derechos humanos, participación política, igualdad de acceso a los derechos, acceso a la justicia, mecanismos alternativos de resolución de conflictos y prevención de la discriminación y violencia, dirigidos a la ciudadanía en general, especialmente a mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad.
3. Desarrollar talleres y jornadas de formación ciudadana que promuevan el ejercicio de los derechos políticos, el acceso a la información electoral y a la participación democrática.



4. Elaborar el plan de trabajo de las acciones o programas a ejecutarse.
5. Elaborar certificaciones que acrediten la participación en las capacitaciones, talleres y actividades desarrollados en el marco del presente convenio específico.
6. Presentar informe trimestral conjunto, a las instancias correspondientes de ambas instituciones sobre la implementación del plan de trabajo.
7. Generar material en físico y digital para la difusión de resultado, según corresponda.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ASPECTO FINANCIERO

El presente convenio no genera compromiso financiero entre las Partes. Cada una de las Partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES

La coordinación tendrá a su cargo el diseño y planificación de las actividades, programas y proyectos en el marco del presente convenio, como también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

Por parte del **MJ**, se designa como responsable al:

- Viceministerio de Justicia – Dirección de Acceso a la Justicia,
e-mail: viceministerio_justicia@ministeriodejusticia.gov.com;
acceso_justicia@ministeriodejusticia.gov.py; accesoalajusticia00@gmail.com
Teléfono: 0982 687904

Por parte de la **JE**, se designan como responsable a:

- La Dirección de Derechos Humanos:
e-mail: ddhh.justiciaelectoral@gmail.com
Teléfono: 0216180239
- El Centro de Información, Documentación y Educación Electoral:
e-mail: cidee@tsje.gov.py
Teléfono: 0216180687
- La Dirección del Registro Electoral:
e-mail: registro_electoral@tsje.gov.py
Teléfono 0216180340



La Partes podrán designar otros enlaces institucionales cuando lo consideren necesario, que será comunicada por escrito.

Los responsables de las dependencias citadas están obligados a informar los avances de los compromisos asumidos entre las Partes en el marco de este convenio a sus respectivas autoridades. Asimismo, mantendrán reuniones periódicas para coordinar los trabajos y en caso de ser necesario realizar sugerencias a las máximas autoridades para la toma de decisiones sobre cuestiones no contempladas en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente convenio, se hará constar la participación de ambas Partes que estarán sujetas por acuerdo entre las mismas y conforme a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento a petición de una de las Partes, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contempladas en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

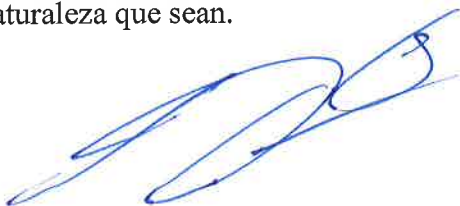
Ante las controversias que pudieran surgir en la ejecución del presente convenio, las Partes se comprometen a solucionarlas de forma amistosa sobre la base de la buena fe o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción y tendrá una duración de 3 (tres) años, computados desde la fecha de suscripción. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las Partes previa evaluación a ser realizada por la coordinación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN

Cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de 60 (sesenta) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean.





En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, la Partes firman el presente convenio en 2 (dos) ejemplares de 4 (cuatro) páginas, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha mencionados en el encabezado del presente documento.



JORGE ENRIQUE BOGARÍN GONZÁLEZ
Presidente
Tribunal Superior de Justicia Electoral

RODRIGO NICORA
Ministro
Ministerio de Justicia